



RESOLUCION POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCESO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DE LOS CALARES DEL MUNDO Y DE LA SIMA

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este proceso participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

Consejería de Desarrollo Sostenible

Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad

c/ Río Estenilla, s/n

45071 - Toledo

Tel. 925 24 88 29

Correo-e: dgmnb@jccm.es

www.castillalamancha.es

Primero. - Antecedentes, delimitación y objeto del proceso participativo:

El Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima, se declara, mediante la Ley 3/2005, de 5 de mayo, por la que se declara el Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima (DOCM nº 94 de 11-05-2005)

La Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, en su redacción dada por la Ley 8/2007, de 15 de marzo, establece en sus artículos 49 y 50 la necesidad de que los Parques Naturales cuenten con Planes Rectores de Uso y Gestión que incluyan al menos, zonificación, la normativa aplicable a los usos, aprovechamientos y actividades, y los objetivos, directrices y actuaciones de gestión precisas. Determinarán además los instrumentos jurídicos, financieros y materiales que se consideren precisos para cumplir eficazmente los fines perseguidos con la declaración de los espacios naturales protegidos.

El artículo 4 de la citada Ley 3/2005, de 11 de mayo, de Declaración del Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima prevé que la Consejería competente en materia de medio ambiente elaborará y aprobará su Plan Rector de Uso y Gestión que podrá incluir el desarrollo de las directrices y criterios orientadores sectoriales del Plan de Ordenación de los calares y cabeceras de los ríos Mundo, Tus y Guadalimar aprobado por el Decreto 160/2002 de 12-11-2002 (DOCM nº 159 de 23-12-2002), que requieran mayor concreción.

Así mismo, en este artículo se establece que el procedimiento de aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión se realizará de acuerdo con los artículos 49 a 53 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza

Procede por tanto ahora iniciar el proceso de participación pública para recoger las aportaciones de los interesados que nos lleve a obtener un primer documento de trabajo del plan.

Segundo. - Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del proceso:

La unidad responsable de organizar e impulsar el presente proceso de participación será el servicio de Espacios Naturales de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad que actuará en coordinación con la Unidad de Participación de la Vicepresidencia.



Tercero. - Fases del proceso y duración máxima del mismo:

El procedimiento de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

El proceso de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.- Fase de información: Desde el inicio del proceso estará disponible en el Portal de Participación el borrador completo del Plan Rector de Uso y Gestión del parque natural de los Calares del Mundo y de La Sima pudiendo incorporarse cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad pueda ser de interés para la ciudadanía.

2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de 20 días hábiles, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha

3ª.- Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

El proceso de participación ciudadana finalizará, en todas sus fases, antes del 31 de diciembre de 2025

Cuarto: Vías y medios de publicidad del inicio del proceso:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación (<https://participacion.castillalamancha.es/>), para asegurar la publicidad del proceso se informará del inicio del mismo a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM (www.castillalamancha.es).

Quinto: Metodología del proceso:

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto del anteproyecto de la ley.

Para facilitar las aportaciones se ha estructurado el texto en diferentes líneas sobre el contenido del anteproyecto:

La orden de aprobación del PRUG contendrá, a priori, un breve articulado que aprobará el PRUG y establecerá la vigencia y revisión y el anexo del PRUG propiamente dicho cuyo contenido mínimo P.R.U.G. queda establecido en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza y es el siguiente:

Línea 1: Zonificación del parque natural.

Línea 2: Normativa aplicable a los usos, aprovechamientos y actividades

Línea 3: Objetivos marcados en el P.R.U.G.

Línea 4: Actuaciones de gestión a desarrollar durante su vigencia

En Toledo, a fecha de firma

En Toledo a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD